NOTA DNCP/DNC/Nº 26.802/2017.

Asunción, 20 de octubre de 2017.

Señor:
PROF. CARLOS ALBERTO ARRUA.
RESPONSABLE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 332512 (17/10/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA ""Servicio de mantenimiento y reparación menor de vehículos" - TERCER LLAMADO" – ID N° 324.320

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 19 del anexo B;*** sugerimos a la convocante indicar un plazo de presentación de la constancia en trámite del certificado del MIC, en caso de ser solicitado por el comité de evaluación.
2. En el **Punto 29 del Anexo B**. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **"monto máximo del llamado".**
3. ***Lista de precios del SICP y especificaciones Técnicas;*** consultamos a la convocante si considera necesario cotizar de forma independiente mano de obra por hora, considerando que el mismo debe ser incluido con el servicio en general.
4. ***Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Agullera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py